

"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador para ceder un lote de terreno a la Escuela Guías de Tránsito y se dictan otras disposiciones."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

- ARTICULO 1o.- Autorízase al señor Gobernador del Departamento para ceder, a título gratuito, a la Escuela - Guías de Tránsito, con Personería Jurídica No.- 253 de 1.980 un lote de terreno de propiedad - del Departamento, ubicado entre las calles 17 y 18 y las carreras 50 y 52 en el Barrio "Las Ferias", del Municipio de Soledad.
- ARTICULO 2o.- El lote de terreno que cede el Departamento a - la Escuela de Guías de Tránsito será destinado para la construcción del edificio donde funciona la Escuela.
- ARTICULO 3o.- El Gobernador del Departamento, por conducto de la Secretaria de Obras Públicas o mediante contrato con particulares procederá a la construcción del edificio donde funcionará la Escuela - Guías de Tránsito.
- ARTICULO 4o.- Destinase la suma hasta de tres millones de pesos (\$3.000.000,00) para darle cumplimiento al artículo anterior.
- ARTICULO 5o.- El Gobernador del Departamento, en su condición de representante legal de la Administración Departamental, firmará la escritura y todos los - documentos pertinentes a la cesión a título gra^u tuito a favor de la Escuela Guías de Tránsito.
- ARTICULO 6o.- La partida contemplada en el Artículo 4o. de es^{ta} Ordenanza será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia - fiscal de 1.982. En el caso de que así no se hi^{ciere} el Gobernador del Departamento queda amplia^{mente} facultado para en cualquier tiempo y dentro de cualquier vigencia realizar los créditos contracréditos y traslados necesarios a fin de ^{darle} cumplimiento a este mandato Ordenanzal.
- ARTICULO 7o.- (Nuevo) Dentro del area del Terreno que el De^{partamento} del Atlántico ceda a la Escuela - Guías de Tránsito será construído también un edificio que sirva de sede al Instituto Nacional Para Ciegos, creado por el Decreto Ley No. 1955 de 1.955 y 2156 de 1.972.
- ARTICULO 8o.- (Nuevo) Destinase la suma hasta de tres millones de pesos (\$3.000,000,00) para la construcción - del Edificio que hace referencia el artículo an^{terior}.
- ARTICULO 9o.- (Nuevo) La partida destinada en el anterior artículo anterior será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigen^{cia} - cia Fiscal de 1.982. En caso de que así no se hi^{ciere}

30 NOV. 1981

9.70

hiciere, el Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para, en cualquier tiempo y dentro de cualquier vigencia, hacer los Créditos, Contracréditos y traslados necesarios para darle cumplimiento a esta Ordenanza.

ARTICULO 10.-Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los días del mes de noviembre de 1.981



Urbano Rodríguez Muñoz
URBANO RODRIGUEZ MUÑOZ
PRESIDENTE

GABRIEL ACOSTA BENDEK
1º VICE - PRESIDENTE

Efraín Butron Vega
EFRAIN BUTRON VEGA
2º VICE-PRESIDENTE



German Donado de la Hoz
GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla,
de mil novecientos ochenta y uno (1.981)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Roberto Pacini Solano
ROBERTO PACINI SOLANO
GOBERNADOR

JOSE ANTONIO CABRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RUBEN AHUMADA NAJERA
SECRETARIO DE HACIENDA

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
19 Nov 1981

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
25 Nov 1981

PROYECTO DE ORDENANZA N° _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO A LA ESCUELA GUIAS DE TRANSITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
11 Nov 1981

ARTICULO 1o.- Autorízase al señor Gobernador del Departamento para ceder, a título gratuito, a la Escuela Guias de Tránsito, con personería Jurídica No 253 de 1980 un lote de terreno de propiedad del Departamento, ubicado entre las calles 17 y 13 y las carreras 50 y 52 en el barrio Las Ferias", del Municipio de Soledad.

ARTICULO 2o.- El lote de terreno que cede el Dpto a la Escuela Gúias de Tránsito será destinado para la construcción del edificio donde funcione la Escuela.

ARTICULO 3o.- El Gobernador del Depto, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas o mediante contrato con particulares procederá a la construcción del edificio donde funcionará la Escuela Guias de Tránsito

ARTICULO 4o.- Destinase la suma hasta de tres millones de pesos (\$3.000,000,00) para darle cumplimiento al artículo anterior.

ARTICULO 5o.- El Gobernador del Dpto. en su condición de representante legal de la Administración Departamental, firmará la escritura y todos los documentos pertinentes a la ~~ceder~~ a título gratuito en favor de la Escuela Guias del Tránsito.

ARTICULO 6o.- La partida contemplada en el artículo 4o de esta Ordenanza será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 1982. En el caso de que así no se iniciare el Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para en cualquier tiempo y dentro de cualquier vigencia realizar los créditos, contracréditos y traslados necesarios a fin de darle cumplimiento a este mandato emanado.

ARTICULO 7o.- Esta Ordenanza obliga a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BARRANQUILLA, A LOS _____ DIAS DEL MES _____ DE 1981



JOSE ANTONIO CABRERA VISBAL
SECRETARIO DE GOBIERNO DPTAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and notes]

ARTICULO NUEVO.- Dentro del area del terreno que el Dpto. del Atlántico ceda a la Escuela Guías del Transito será construido - también un edificio que sirva de sede al INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS, creado por el Decreto Ley No. 1955 de 1.955 y 2156 de 1.972.

ARTICULO NUEVO.- Destinase la suma hasta de tres millones de pesos (\$- 3'000.000.00) para la construcción del Edificio a que hace referencia el articulado anterior.-

ARTICULO NUEVO.- La partida destinada en el anterior artículo será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 1982. En el caso de que así no se hiciere, el gobernador del Dpto. queda ampliamente facultado para, en cualquier tiempo y dentro de cualquier vigencia, *hacer los traslados, créditos y otros créditos necesarios para darle cumplimiento a esta Ordenanza.*

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

INFORME DE COMISION.-

Para el Proyecto de Ordenanza " POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO A LA ESCUELA GUIAS DE TRANSITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".-

HONORABLES DIPUTADOS:

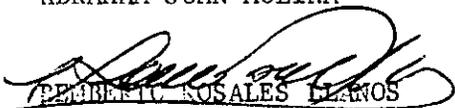
El Proyecto de Ordenanza arriba mencionado se nos ha pasado en comision para su respectivo estudio, lo cual hemos hecho con detenimiento y con entusiasmo, ya que se trata de un mandato ordenanzal que beneficia a una entidad cuya prestacion de servicios a la ciudadanía nadie puede nega .

En efecto, hono:ables colegas, el articulado del Proyecto en referencia contempla dos aspectos fundamentales. El primero de ellos va encaminado a que el Dpto. del Atlántico ceda, a título gratuito, un terreno con destino a la construcción del edificio donde funcione la Escuela Guias del Tránsito; y el segundo dispone que se destine una partida hasta de Tres Millones (\$ 3.000.000.00) de pesos para sufragar los gastos que ocasione la construcción de dicha escuela. Ambas cosas son convenientes si se tiene en cuenta que con ellas se logra realizar una obra social y educativa que no solamente resulta provechosa para la ciudad de Barranquilla, sino también para el Dpto. del Atlántico.-

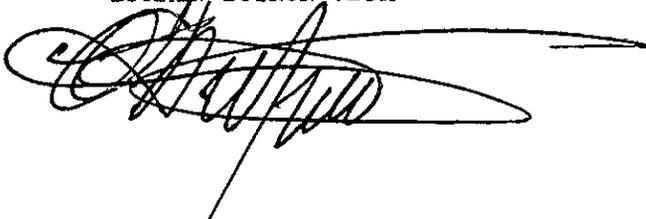
Habida cuenta de las consideraciones anteriores y convencidos de la utilidad de este Proyecto de Ordenanza, recomendamos a Ud., honorables diputados, darle el segundo debate después de aprobar el presente INFORME DE COMISION.-

VUESTRA COMISION.-

ABRAHAM JUAN MOLINA



EFRAIN BUTRON VEGA



GABRIEL ACOSTA BENDEK

VICTOR DOVALE PEDROZA

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA